DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16941
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2022ER342

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	28 de Enero de 2022	**HORA:**	11:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 73G No. 69 – 20 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 89901.54 Y: 98373.69
BARRIO:	Perdomo Alto	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	40 m^2
UPZ:	69 – Ismael Perdomo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	2
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS** 3 **ADULTOS** 9 **MENORES** 3	
CHIP:	AAA0017JRCX	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	162 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-42638

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de

las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio localizado en la Transversal 73G No. 69 – 20 Sur, se encuentra ubicado en el Barrio Perdomo Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución 199 de 22 de mayo de 1984 expedida por La Secretaria Distrital de Planeación, para la legalización del barrio.

Adicionalmente, según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector donde se localiza a vivienda evaluada presenta amenaza media por movimientos en masa. De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

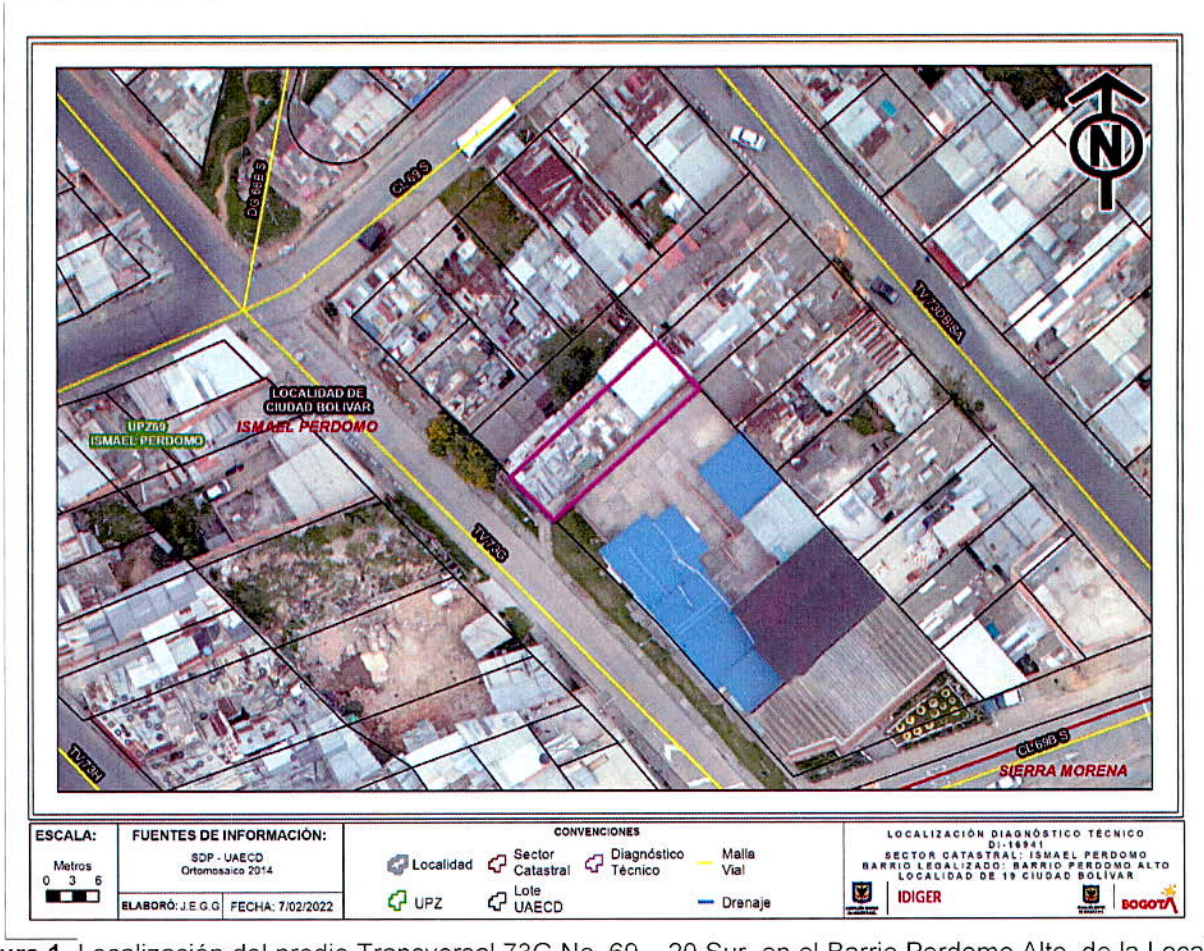


Figura 1. Localización del predio Transversal 73G No. 69 – 20 Sur, en el Barrio Perdomo Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívar

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2022ER342, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 28 de enero de 2022 al predio localizado en la Transversal 73G No. 69 – 20 Sur, en el Barrio Perdomo Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívar, El sector corresponde a una zona de pendiente media donde se emplazan edificaciones de entre uno (1) y dos (2) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso peatonales y vehiculares pavimentadas en buen estado.

En el predio evaluado se emplaza una vivienda de dos niveles construida al parecer bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, pisos en concreto y baldosín, cubierta liviana en tejas de zinc.

Durante la visita técnica se observa el muro de cerramiento del costado sur oriental de la vivienda se encuentra construido en piedra y cemento y según la persona que atiende la visita, en temporada de lluvia se presentan filtraciones de agua lluvia desde el mencionado muro.

Asimismo, se observa que, al costado oriental de la vivienda evaluada, se ubica el IED CEDID Ciudad Bolívar - Sede C, localizado una cota más alta que la vivienda evaluada. Pero no se permite el ingreso a la edificación para observar las filtraciones de agua que se presentan en la vivienda, sin embargo, no se evidencian afectaciones en la fachada del IED que conlleven a la inestabilidad de la edificación.

Adicionalmente, se evidencia un talud en suelo natural que sirve como suelo de soporte del IED, dicho talud tiene 4 m de altura y de ancho 3 m en promedio y una pendiente aproximadamente de 45° el cual no tiene medidas de contención. Al momento de la visita no se observan procesos de inestabilidad.

9. POSIBLES CAUSAS:

- Ausencia de un sistema de drenaje de las aguas superficiales entre los predios evaluados, lo que ocasiona una acumulación y filtración de agua través de del muro de cerramiento de la vivienda, igualmente, se debe tomar en cuenta las deficiencias constructivas dicho muro de cerramiento.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada de la vivienda evaluada.



Fotografía 2. Vista del muro de cerramiento del costado sur oriental al interior de la vivienda evaluada



Fotografía 3. Vista del muro de cerramiento del costado sur oriental al interior de la vivienda evaluada



Fotografía 4. Vista exterior del IED CEDID Ciudad Bolívar - Sede C



Fotografía 5. Vista exterior del IED CEDID Ciudad Bolívar - Sede C



Fotografía 6. Vista del Talud

11. DAÑOS:

Tabla No. 1. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Transversal 73G No. 69 – 20 Sur	Yaneth Celis	Mampostería parcialmente confinada	Privado	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible incremento de las filtraciones de agua lo que generaría un aumento progresivo de los daños identificados en la vivienda evaluada principalmente en el muro de cerramiento del costado oriental del interior de la misma, lo que podrían generar condiciones de pérdida de estabilidad del muro.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la vivienda localizada en la Transversal 73G No. 69 – 20 Sur, en el Barrio Perdomo Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívar

- Inspección visual de las condiciones físicas desde el exterior del IED CEDID Ciudad Bolívar - Sede C, localizado en la Transversal 73G No. 69 - 28 Sur, en el Barrio Perdomo Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívar

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la vivienda evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda evaluada ubicada en la Transversal 73G No. 69 – 20 Sur, en el Barrio Perdomo Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra comprometida en la actualidad, ante cargas normales de servicio por los daños observados. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- Dado que no fue posible ingresar al IED CEDID Ciudad Bolívar - Sede C, localizado en la Transversal 73G No. 69 - 28 Sur, en el Barrio Perdomo Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívar, no es posible concluir sobre su estabilidad estructural y funcionalidad. No obstante, desde el exterior no se identifican afectaciones considerables en los elementos de fachada que pudiesen indicar algún proceso de inestabilidad estructural.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de la vivienda de la Transversal 73G No. 69 – 20 Sur y del IED CEDID Ciudad Bolívar - Sede C, ubicado en la Transversal 73G No. 69 - 28 Sur, en el Barrio Perdomo Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento rutinario de los elementos estructura y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de la edificación durante su vida útil, bajo el acompañamiento de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se debe tramitar los permisos y licencias respectivas.

- Al responsable y/o los responsables de la vivienda de la Transversal 73G No. 69 – 20 Sur y del IED CEDID Ciudad Bolívar - Sede C, ubicado en la Transversal 73G No. 69 - 28 Sur, en el Barrio Perdomo Alto, de la Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar acciones encaminadas a la instalación de un adecuado sistema de drenaje de las aguas superficiales entre las estructuras, con el fin de evitar filtraciones de agua a través de los muros perimetrales. Asimismo, instalar un sistema de captación y evacuación de las aguas lluvias en las cubiertas de los predios, con el objetivo de evitar filtraciones de agua hacia las viviendas. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*